



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 090-2015-SERNANP-OA

Lima, 17 JUN. 2015

VISTO:

El Oficio N° 107-2015-SERNANP-RNL-J de fecha 09 de Junio de 2015, emitido por el Jefe del Área Natural Protegida Reserva Nacional de Lachay, el Memorandum N° 142-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 12 de Junio de 2015, emitido por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Informe N° 40-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 15 de Junio de 2015 de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, relacionados al requerimiento de fondos por Encargo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para el ejercicio fiscal 2015, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la entidad y su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 cuyo artículo 40° y numeral 40.1 y 40.2 modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 señala en el numeral 40.1 literal d) y 40.2, que la modalidad de “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, se modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, donde señala que en su artículo 4° numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez



(10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40°;

Que, mediante el Oficio N° 107-2015-SERNANP-RNL-J de fecha 09 de Junio de 2015, se solicita el requerimiento de los gastos operativos del Área Natural Protegida, correspondientes a la Donación y Transferencia realizada por la National Geographic, para las actividades de reforestación a realizarse en el ANP, los mismos que ascienden a la suma de S/. 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, según el Memorándum N° 142-2015-SERNANP-OA-UOFL de fecha 12 de Junio de 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Informe N° 40-2015-SERNANP-OA-UOFC de 15 de Junio de 2015, corresponde atender lo solicitado para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Área Natural Protegida Reserva Nacional de Lachay, recomendando se expida la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombres de JOSÉ LUIS TRINIDAD QUINTEROS, por el importe S/. 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, debe tenerse en cuenta que el Encargo autorizado debe utilizarse únicamente en la asignación del gasto para el cual fue asignado y que debe guardar relación con el objeto del mismo, las actividades materia de encargo se realizarán en el periodo de 10 días hábiles de recibido el encargo, por lo que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza las transferencias de fondos bajo la modalidad de "Encargo", a favor de los mencionados servidores y por el importe antes indicado;

De conformidad con el artículo 40°, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21°, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/. 18,600.00 (Dieciocho mil seiscientos con 00/100 nuevos soles) a nombre de José Luis Trinidad Quinteros, monto que será transferido con el Tipo de Operación "A", de la Unidad Ejecutora 1309 - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, conforme al siguiente detalle:





META	ANP	DONACIÓN Y TRANSFERENCIA		TOTAL
		JUNIO	JULIO	
211	RESERVA NACIONAL DE LACHAY	16,200.00	2,400.00	18,600.00

**Artículo 2º.-** Los responsables del manejo del fondo por “Encargo” designada en el artículo 1º de la presente Resolución, deberán rendir cuenta documentada, dentro del plazo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

Regístrese y comuníquese



**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

